

ción que le sea contraria y será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso á los 24 días del mes de Junio de 1905: año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Presidente: J. E. Otero Nolasco.—Los Secretarios: J. D. Alfonseca h.—A. Acevedo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 4 días del mes de Julio de 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—F. Velázquez H.

Núm. 4585.—RESOLUCION del C. N. que aprueba los actos económico-administrativos de 1904 a 1905.—G. O. Núm. 1601 del 8 de Julio 1905.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

RESUELVE:

Unico: Aprobar los actos económico-administrativos del Poder Ejecutivo, comprendidos en el período constitucional del 19 de Junio de 1904 al 26 de Febrero de 1905, exceptuando aquellos cuyo examen, por motivos especiales, ha sido aplazado para la próxima legislatura.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso á los 26 días del mes de Junio del año 1905; 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Presidente, J. E. Otero Nolasco.—Los Secretarios: A. Acevedo.—J. D. Alfonseca h.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, el día 29 del mes de Junio de 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de lo Interior y Policía,—Juan Fco. Sánchez.

Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,—Pelegrín L. Castillo.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio,—Federico Velázquez H.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas,—F. L. Vásquez.

Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, interino,—Manuel de J. Castillo.

Refrendado: El Ministro de Correos y Telégrafos,—B. Pichardo.

Núm. 4586.—DECRETO del P. E. mediante el cual se adopta el ceremonial diplomático.—G. O. Núm. 1601 del 8 de Julio 1905.—G. O. Núm. 1602 del 15 de Julio 1905.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que la República carece de un ceremonial diplomático que establezca, de acuerdo con las prácticas generalmente admitidas, y en armonía con nuestras instituciones, la solemnidad con que deben ser recibidos los representantes de países extranjeros que vengan acreditados por ante el Gobierno Dominicano.

DECRETA:

CATEGORIAS Y PRECEDENCIA.

Art. 1º Para los efectos del presente decreto los agentes diplomáticos se dividirán en cuatro clases.